

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0235

24 MAY 2021

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de prórroga o de renovación de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante resolución No. 975 del 13 de agosto de 2010, modificada por acto administrativo No. 1293 del 23 de agosto de 2013, con traspaso autorizado por acto administrativo No. 0207 del 5 de abril de 2017, modificada parcialmente por la resolución No. 0423 del 26 de mayo de 2017, en beneficio de los predios El Ingenio, Pororó, Corredor Polaco y Motobomba, ubicados en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, presentada por PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900.169.906-9”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor MIGUEL EDUARDO SARMIENTO GÓMEZ identificado con la C.C. No. 79.299.811, actuando en calidad de representante legal de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No. 900.169.906-9 solicitó a Corpocesar, prórroga de la concesión para aprovechar aguas subterráneas otorgada mediante la resolución No. 975 del 13 de agosto de 2010, modificada por acto administrativo No. 1293 del 23 de agosto de 2013, con traspaso autorizado por acto administrativo No. 0207 del 5 de abril de 2017, modificada parcialmente por la resolución No. 0423 del 26 de mayo de 2017, en beneficio de los predios El Ingenio, Pororó, Corredor Polaco y Motobomba, ubicados en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar.

Que mediante oficio OF-CGJ-A-374 del 25 de junio de 2020, con reporte de entrega de fecha 26 de junio del mismo año, se requirió el aporte de información y documentación complementaria.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la petición pero no se archivará el expediente porque éste contiene otras actuaciones en torno al usuario en citas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0235** de **24 MAY 2021** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de prórroga o de renovación de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante resolución No. 975 del 13 de agosto de 2010, modificada por acto administrativo No. 1293 del 23 de agosto de 2013, con traspaso autorizado por acto administrativo No. 0207 del 5 de abril de 2017, modificada parcialmente por la resolución No. 0423 del 26 de mayo de 2017, en beneficio de los predios El Ingenio, Pororó, Corredor Polaco y Motobomba, ubicados en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, presentada por PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900.169.906-9.

----- 2

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de prórroga o de renovación de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante resolución No. 975 del 13 de agosto de 2010, modificada por acto administrativo No. 1293 del 23 de agosto de 2013, con traspaso autorizado por acto administrativo No. 0207 del 5 de abril de 2017, modificada parcialmente por la resolución No. 0423 del 26 de mayo de 2017, en beneficio de los predios El Ingenio, Pororó, Corredor Polaco y Motobomba, ubicados en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, presentada por PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No. 900.169.906-9, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: El expediente CJA-017-2009 se mantiene activo por contener otras actuaciones en torno al usuario en citas.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No. 900.169.906-9 o a su apoderado legalmente constituido.

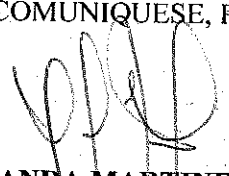
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **24 MAY 2021**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental
Proyectó: July Paola Fajardo Silva - Abogada Contratista
Expediente No CJA 017-2009

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5. 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181